



Gobierno Regional Ica

Resolución Sub Gerencial N°

045 -2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 25 SEP 2018

VISTO, el Oficio N° 326-2018-MDPN/A de fecha 23 de agosto de 2018 (Hoja de Ruta N° E-72420-2018 de fecha 28 de agosto de 2018), y el Informe N° 186-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 04 de septiembre de 2018, sobre Extinción de Afectación en Uso de dos (02) camiones volquete marca Volvo, y un (01) Cargador Frontal marca Komatsu, de propiedad del Gobierno Regional de Ica, que se cedieron a favor de la **Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo** representada por su Alcalde Señor Humberto Sandro Chávez Medrano.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 5° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región";

Que, conforme a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su sub numeral 6.4.1.5, señala las causales por las cuales se extingue la afectación en uso, entre ellas el literal "a. Cumplimiento del Plazo". Asimismo, en el sub numeral 6.4.1.6 "Resolución de extinción de afectación en uso" señala que, la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UCP, emitirá la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, señalando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción;

Que, con Oficio N° 326-2018-MDPN/A de fecha 23 de agosto de 2018 (Hoja de Ruta N° E-72420-2018 de fecha 28 de agosto de 2018) el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, señor Humberto Sandro Chávez Medrano, comunica al Director Regional de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, la devolución del Cargador Frontal que fue cedido en afectación en uso mediante Resolución Sub Gerencial N° 026-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 23 de agosto del 2017 de propiedad del Gobierno Regional de Ica;



Que, mediante proveído de fecha 29 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, se dirige al señor Luis Mendoza Loayza, Coordinador de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico, solicitándole por tratarse de un tema de su competencia, emitir opinión técnica e informe sobre lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. A través del Informe N° 186-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 04 de septiembre de 2018, la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico informa a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales que mediante Resolución Sub Gerencial N° 026-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 23 de agosto del 2017 el Gobierno Regional de Ica resolvió RENOVAR por UNICA VEZ por espacio de un (01) año la afectación en uso de tres (03) bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ica a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; y, siendo que, la mencionada renovación se realizó sólo por única vez, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución Sub Gerencial N° 026-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 23 de agosto del 2017, la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico concluye en pedir la EXTINCIÓN del acto resolutorio por causal de **cumplimiento de plazo**, establecida en el numeral 6.4.1.5 literal a) de la Directiva N° 001-2015/SBN; y, a su vez señala, que dichos bienes deben ser devueltos.

Que, en este contexto, y estando al informe de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sub numeral 6.4.1.5 literal a) **Cumplimiento del Plazo**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descéntralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", de conformidad con lo establecido en el sub numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la EXTINCION de afectación en uso de tres (03) bienes patrimoniales: **Un (01)** volquete marca Volvo, modelo NL-10PTO IC, número de chasis 9BVN2B3DWG202478, número de motor TDS 102*275*288131, código V-083, año 1998, placa EGL 273, código patrimonial 67829750-0026; **Un (01)** volquete marca Volvo, modelo NL-10PTO IC, número de chasis 3BVN2BD7WG20244, número de motor TD102FS*1571*60314, código V-228, año 1998, placa EGR 440, código patrimonial 67829750-0038; **Un (01)** cargador frontal marca: Komatsu, modelo WA320-1, N° de chasis 21251, N° de motor 118834, registro CF-1045, año 1998, código patrimonial 67360626-0004; de propiedad del Gobierno Regional de Ica, otorgadas mediante Resolución Sub Gerencial N° 026-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 23 de agosto del 2017 a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por la causal establecida en el literal a) **Cumplimiento del Plazo** del sub numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, **DEVUELVA** las citadas maquinarias en las mismas condiciones que le fueron entregadas, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero de los bienes, debiendo levantar el Acta de Entrega-Recepción.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutorio a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Sub Gerencia de Contabilidad, Oficina de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIO
GENERALES

ABOG. RAUL RODOLFO PEREZ AGUILAR
SUBGERENTE(E)